



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha Viernes 01 de julio del 2022; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N°D3-2022-GR.CAJ-CR/JTL, de fecha 30 de mayo de 2022, que contiene la solicitud de licencia sin goce de haber, por el periodo del 02 de setiembre al 02 de octubre de 2022, presentada por el Señor Consejero Regional Representante de la Provincia de San Ignacio, **JAMES TIRADO LARA**, con el fin de postular como candidato en las Elecciones Regionales y Municipales 2022; y, **CONSIDERANDO**:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú estipula en su artículo 31° que los ciudadanos tienen el derecho de participar en los asuntos públicos, así como a elegir y ser elegidos, conforme a ley. Asimismo, el numeral 3 del artículo 178° otorga al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) la función de velar por el cumplimiento de las normas referidas a materia electoral;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N°27867 y sus modificatorias, prescribe: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadana o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, se convocó a elecciones regionales y municipales 2022, fijándose para el domingo 2 de octubre de 2022, la elección de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, así como alcaldes y regidores municipales de todo el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales y en el artículo 3° de la Ley de Elecciones Municipales, que señalan que las elecciones regionales y municipales se realizan juntas, el primer domingo de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades;

Que, en el marco de la agenda electoral antes señalada, mediante Oficio N°D3-2022-GR.CAJ-CR/JTL, de fecha 30 de mayo de 2022, el Señor Consejero Regional Representante de la Provincia de San Ignacio, Sr. JAMES TIRADO LARA, formalizó su solicitud de licencia sin goce de haber, por el periodo del 02 de setiembre al 02 de octubre de 2022, con el fin de postular como candidato para Alcalde Provincial de la Provincia de San Ignacio, en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, de conformidad con lo exigido en el literal a) del numeral 4 del artículo 14° de la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificado mediante Ley N° 30353;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 01 de julio de 2022, el Pleno del Consejo Regional sometió a debate la solicitud de licencia sin goce de haber contenida en el Oficio N° N°D3-2022-GR.CAJ-CR/JTL, presentado por el el Señor Consejero Regional Representante de la Provincia de San Ignacio, JAMES TIRADO LARA; la misma que, luego de anunciada la votación, fue aprobada por unanimidad, por el periodo del 02 de setiembre al 02 de octubre de 2022, acordando hacer de conocimiento al Jurado Nacional de Elecciones el presente acuerdo regional;

Que, por los argumentos antes expuestos, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, de fecha 01 de julio del 2022; y, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 191 ° y 192° de la Constitución Política del Perú. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27827 y sus modificatorias; y Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ** por UNANIMIDAD;

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, POR EL PERIODO DEL 02 DE SETIEMBRE AL 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, SOLICITADA POR EL SEÑOR CONSEJERO REGIONAL REPRESENTANTE DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO, JAMES TIRADO LARA, CON EL FIN DE POSTULAR EN LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022 CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY 26864, ARTÍCULO N°08, NUMERAL 8.1, LITERAL E).**



**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a Secretaría del Consejo Regional, poner en conocimiento al Jurado Electoral Nacional el presente Acuerdo Regional, para los fines que considere conveniente.

**ARTÍCULO TERCERO: DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de CAJAMARCA;

**POR TANTO:**

*Mando se registre, publique y cumpla.*

Atentamente,

**IVAN MIKAEL CACERES VIGO**  
Consejero Delegado  
CONSEJO REGIONAL